

k:\secretaria\segexp\2018\06 órganos colegiados\03 junta de gobierno local\008 minuta 08 ordinaria 28 junio\06. certificado 2.1.1..doc

José Antonio Martínez Damiá, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, CERTIFICO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, M-8, adoptó el siguiente acuerdo:

- "2.- ASSUMPTES EXERCITS PER DELEGACIÓ DEL PLE MUNICIPAL, MITJANÇANT ACORD DE DATA 14-07-15.
- 2.1.- ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL DE SOCIETAT, CULTURA, D'URBANISME I MEDI AMBIENT.
- 2.1.1.- PROPOSTA DEL REGIDOR DE PROMOCIÓ ECONÒMICA AMB RELACIÓ A L'APROVACIÓ DE LES BASES QUE REGIRAN L'APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA I LES BASES DEL PROGRAMA DE BEQUES PER A PRÀCTIQUES FORMATIVES DE POSTGRAUS I TÈCNICS EN GRAUS FORMATIUS DE CICLE SUPERIOR AL MUNICIPI DE CANALS. EXERCICI 2018.

Asunto ejercido por delegación del pleno municipal, mediante acuerdo de fecha 14-07-15.

Asunto dictaminado per la comisión informativa municipal de Sociedad, Cultura, de Urbanismo y Medio Ambiente.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Sociedad, Cultura, de Urbanismo y Medio Ambiente, de 18 de junio de 2018, del expediente de referencia.

Por parte del Vicesecretario se manifiesta que consta en el expediente informe favorable emitido, en fecha 29 de mayo de 2018, así como informe favorable de fiscalización emitido, en fecha 15 de junio de 2018, por la Intervención Municipal.

No existiendo intervenciones, se somete la propuesta de resolución del expediente de referencia a votación, arrojando el siguiente resultado: votos a favor, 4, de D. RICARDO REQUENA MUÑOZ, D. JOAN CARLES PÉREZ PASTOR, D. MANUEL SANCHIS POLOP y D. JOSÉ RAMÓN GARRIDO CENTELLES.

Consiguientemente la Junta de Gobierno Local, aprueba el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

- I.- El Ayuntamiento de Canals, con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público, pretende convocar, la concesión de 3 becas de posgraduados/as para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva.
- II.- Que el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) clasifica las competencias de las Entidades Locales en propias y las atribuidas por delegación. A su vez, el apartado 4 de este precepto admite que se puedan ejercer competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación "cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".

Las Becas Formativas no se encuentran mentadas en el articulo 25-2-N de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y considerándose de interés de este Ayuntamiento el prestar estos servicios, contribuyendo así a satisfacer de esta manera las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello en atención a los principios de descentralización y Placa de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19

proximidad, interesa la tramitación del expediente regulado en el articulo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, para obtener la autorización para el ejercicio de las competencias citadas, según lo establecido en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

- III.- Que el Ayuntamiento de Canals ha tramitado el expediente regulado en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, para obtener la autorización para el ejercicio de las competencias de Becas de formación para realizar prácticas profesionales, según lo establecido en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública y con tal fin se han emitido los siguientes informes vinculantes:
 - -Del Director General de Administración Local de fecha 17 de mayo de 2016 se informa que: "No existe duplicidad en relación a la prestación del servicio de becas para la realización de prácticas profesionales retribuidas al no incurrir el Ayuntamiento de Canals en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat".
 - -Del Director General de Presupuestos Administración Local de fecha 8 de junio de 2016 considera: "Este centro directivo considera que a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia en materia de fomento de empleo y formación, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal". Y que el citado informe emitido a los solos efectos de lo estipulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local, que han servido de soporte para la valoración del ejercicio de dicha competencia.
 - -Nuevo informe del Director General de Presupuestos de Administración Local de fecha 27 de septiembre de 2016 al haberse incrementado el coste de la competencia en 12.000 euros, en el sentido de que: "De acuerdo con la documentación remitida, y considerando que no se han modificado las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local que han servido de soporta par la valoración del ejercicio de dicha competencia, esta Dirección General se da por enterada de la comunicación remitida por el Ayuntamiento y se mantiene en el carácter indefinido del informe emitido el pasado 8 de junio".
- **IV.-** Que existe un informe de consignación presupuestaria emitido por la Intervención Municipal, de fecha 3 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes



previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

El procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación viene regulado, en la Comunidad Valenciana, por la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Que el Ayuntamiento de Canals, en orden a lo establecido, ha recabado los informes preceptivos y vinculantes favorables, de acuerdo con el art. 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias en materia de becas de formación para realizar prácticas profesionales, emitidos por la Administración competente:

- 1.- El Director General de Administración Local en fecha 17 de mayo de 2016, en el que se señala la inexistencia de duplicidades, y
- 2.- El Director General de Presupuestos en fecha 8 de junio de 2016 acerca de la sostenibilidad financiera de las competencias.
- **B)** La Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.
- C) Que el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: "Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal".
- D) Que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: "La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos".
- **E)** De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, de 24 de octubre "Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social."
- **F)** El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

- **G**) Que por acuerdo de Pleno de 14 de julio de 2015, se delega en la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la convocatoria y de las Bases reguladoras de las becas.
- **H)** Que la Cláusula Decimotercera de las Bases reguladoras del Programa de becas para prácticas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior, establece que la adjudicación de la beca se aprobará por Resolución de la Alcaldía.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación de los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de las becas de prácticas de formación, en el área de:

- Área de Economía: Turismo.
- Área de Coordinación Administrativa, servicios de Bienestar Social y Gobierno abierto: Participación ciudadana, y Transparencia.
- Área de Coordinación Administrativa, servicios de Bienestar Social y Gobierno abierto: Régimen Interior (Modernización, web municipal, y Administración electrónica).

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes titulados, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional, y conseguir con ello un complemento a su currículum, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencia por el que se regula la concesión de Becas.

SEGUNDA. Titulaciones admitidas. Áreas.

TITULACIONES	ÁREA / DEPARTAMENTO
- Grado o licenciatura en: Turismo, Gestión y Administracio	
Pública, Administración y Dirección de Empresas,	
Sociología.	
- FP II o CFGS en: Guía, Gestión de alojamientos turístico	
Agencias de viajes y gestión de eventos, Animacio	
sociocultural y turística, o Administración y finanzas.	
	1 BECA DE TURISMO
Objetivos: Bajo la dirección del tutor; organizar la	
actividades de oferta turística del municipio; establecer	
calendario de eventos y acciones de promoción comercial d	
municipio al exterior; coordinar las acciones	
comercialización del municipio; coordinar las comision	
interdepartamentales que se organicen para atender a le	
turistas en períodos de máxima afluencia de visitant	



(medioambiente, cultura, economía, etc.); realizar la acogidas de eventos que impliquen estancias y actividad en el municipio.	
- FP I o CFGM en: Sistemas microinformáticos y redes. <u>Objetivos</u> : Bajo la dirección del tutor, realizar tareas o mantenimiento informático (reparación y mantenimiento ordenadores, impresoras, escáners, etc.); y atención a la diferentes incidencias de los usuarios; instalación configuración de ordenadores (sistema operativo aplicaciones); gestiones administrativas (control existencias, etc.).	1 BECA DE INFORMÁTICA
- Grado o licenciatura en: Sociología, Derecho, Publicidad Relaciones Públicas, Gestión y Administración Pública, Ciencias políticas. Objetivo: Bajo la dirección del tutor elaborar un diagnóstico de la situación real del municipio sobre gobierno abierto realizar un plan de medidas que permitan impulsar coordinación con los diferentes agentes sociale Implantación de herramientas para desarrollo de información.	1 BECA DE GOBIERNO ABIERTO (participación y transparencia)

<u>TERCERA.</u> Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 35 años.
- b) Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Canals, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o equivalente exigido en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización. Dicho plazo se interrumpirá si la persona candidata se encuentra realizando algún curso de postgrado, doctorado o master vinculado a las especialidad objeto de la beca (en caso de duda será el tribunal quien determine la idoneidad de la persona candidata).

- d) Quedarán excluidas las personas aspirantes cuya titulación no esté recogida entre las relacionadas en la base anterior o aquéllas obtenidas con anterioridad a los cinco últimos años.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- f) No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- h) No desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.
- i) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

CUARTA. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en estas bases.

A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:

- a) Expediente académico
- b) Formación complementaria
- c) Otra formación.
- d) Experiencia laboral
- e) Conocimientos de Valenciano
- f) Antigüedad en la situación de desempleo
- g) Tiempo de residencia en Canals
- h) Situación socioeconómica

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Dedicación.

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.

SEXTA. Duración.

El periodo de duración de las becas será de un año desde la fecha que se indique expresamente en la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el apartado siguiente.

El período de duración de cada beca, podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se éste efectuando así lo requiera o aconseje.

SÉPTIMA. Dotación y pago de la beca.

La beca estará dotada con 1.000 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos. Este importe se abonará mensualmente, previo los informes correspondientes, con cargo al crédito consignado al efecto.

OCTAVA. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios o edictos del Ayuntamiento.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, que se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Pl. de la Vila, 9) o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Acreditación de los méritos.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará fotocopiada:

- 1) DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- 2) Certificado de situación laboral expedida por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef) con fecha comprendida dentro del período de presentación de instancias.
- 3) Título académico correspondiente, o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.
- 4) Certificado oficial de calificación expedido por el centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida. Las personas seleccionadas tendrán la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.
 - En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.

Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado de empadronamiento.
- 8) Declaración expresa responsable, de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales (a los beneficiarios de las becas se les exigirá antes del inicio de las mismas, certificado médico en el que consten dichos extremos).
- 9) Justificación de la situación socioeconómica: peligro de exclusión social se acreditará si procede por informe de Servicios Sociales.
- 10) Currículum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales.

Además, para la verificación de los datos que se consignen, se acompañará toda aquella documentación acreditativa relacionada con los méritos indicados en la base cuarta que sean susceptibles de valoración conforme a la base undécima.

• DÉCIMA. Lista provisional y definitiva.

Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Placa de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19

La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (https://transparencia.canals.es/), así como en el Tablón de Anuncios del mismo.

El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a **definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as,** mediante Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

• **UNDÉCIMA.** Valoración de méritos.

Sólo podrán formar parte de la Bolsa de Becas aquellos aspirantes o interesados que obtengan una puntuación **mínima de 5 puntos.**

1) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 5 puntos).

La puntuación asignada al expediente académico se valorará proporcionalmente a la nota media ponderada, entre 0 y 5 puntos:

NOTA MEDIA	PUNTOS
5	0
6	1
7	2
8	3
9	4
10	5

2) ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO (Máximo 2 puntos).

Se acreditará con el certificado de situación laboral, expedido por la Oficina Servef, tomando como referencia la fecha de inscripción:

MESES	PUNTOS
Menos de 3	0'5
De 3 a 6	1
De 6 a 12	1'5
Más de 12	2

3) TIEMPO DE RESIDENCIA EN CANALS (Máximo 2 puntos):

AÑOS	PUNTOS
Menos de 1	0
De 1 a 2	1
Más de 3	2

4) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 2 puntos):



Cursos de Formación Específica en la disciplina por la que se accede a la beca: 0'5 puntos por curso de 40h ó más. Si son cursos inferiores en horas se podrán acumular.

5) OTRA FORMACIÓN (Máximo 2 puntos):

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para acceder a la beca.

- a) Por Licenciatura en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 2 puntos.
- b) Por Diplomatura en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora: 1 punto.
- c) Por FP o ciclo formativo de grado en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 0'5 puntos.

6) VALENCIANO

Certificado de nivel C2 de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas o equivalente. 2 puntos

7) <u>SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR</u> (en situación de exclusión social: 2,5 puntos):



DE	HASTA	PUNTOS
0€	5.151'30 €	30
5.151'31 €	6.181'56 €	25
6.181'57 €	7.211'82 €	20
7.211'83 €	8.242'08 €	15
8.242'09 €	9.272'34 €	10
9.272'35 €	10.302'60 €	5
10.302	'61 € ó más	0

8) EXPERIENCIA LABORAL: relacionada con el objeto concreto de la beca (máximo 2 puntos).

MESES	PUNTOS
Menos de 6	2
De 6 a 12	1
Más de 12	0

DUOCÉDIMA. Comisión evaluadora.

Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vocal de mayor edad.
- Vocales: La Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos (Mª Luisa Navarro Moreno), Auxiliar de Cultura (José Antonio Palop Morales) y la Asistenta Social (Dolores Rodríguez Vega), o funcionarios en quien deleguen.
- Secretario: Mª Angeles Torres Marín, quien actuará con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida. En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- 1) Situación socio-económica.
- 2) Expediente académico.
- 3) Antigüedad en situación de desempleo.

DECIMOTERCERA. Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de la beca, para que dictamine y se apruebe, por Resolución de la Alcaldía, concediendo la beca convocada, que indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de la beca, y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

<u>DECIMOCUARTA</u>. Obligaciones de las personas becadas.

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades.

<u>DECIMOQUINTA</u>. Causas de extinción y/o exclusión.

Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta (previo informe motivado).

Ante las renuncias o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Se considerarán causa de exclusión de la bolsa la renuncia al llamamiento por causa injustificada. A estos efectos se considerará causa justificada estar cursando alguna titulación oficial cuyo horario sean incompatible con la realización de las prácticas o encontrarse en situación de IT.

DECIMOSEXTA. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Canals, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad, así como con actividad laboral.



Independientemente del periodo de disfrute de la beca, en el caso de presentar solicitud y ser seleccionado tanto para becas de estudiantes como titulados, se deberá optar por una de ellas.

El Ayuntamiento de Canals designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad.

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Canals, y la web municipal (https://transparencia.canals.es/),), y de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals y en la oficina de empleo del Servef de Xátiva".

SEGUNDO.- Iniciar los trámites para la concesión de Becas, anunciándose la convocatoria en el Tablón de Anuncios, en el Portal de Transparencia de la página web municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, y al Servicio de Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a 28 de junio de dos mil dieciocho, con la advertencia, conforme al art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y a reservas de lo que resulte de su aprobación definitiva.

V°B°, El Alcalde-Presidente

-Ricardo Requena i Muñoz-